24

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 10 FEB 2022

EJECUTIVO Rad 110014003 061 **2019 00202** 00.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el folio 22, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. y dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, resaltando que el memorial proviene del correo electrónico reportado por el togado que representa los intereses de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, con la constancia del caso, entréguensele al extremo demandado y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GOMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 10 fijado hoy 11 FEB 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria